



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-15635648- -GDEBA-DPTMGESYAMSALGP - Convenio Conicet-Leloir-Ministerio de Salud

VISTO a Ley N° 15.164, el Decreto N° 132/2020, ratificado por ley 15.174, modificado por Decreto 434/20 y prorrogado por Decretos N° 771/20 y N°106/21 y el expediente N° EX-2021-15635648--GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aprobación del Convenio de subvención, celebrado entre este Ministerio de Salud, el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y la Fundación Instituto Leloir, en su carácter de unidad de Vinculación Tecnológica administradora del subsidio, con el objeto de llevar acabo las acciones de la Unidad Coronavirus, cuya meta es la creación de una "Plataforma de Estudios Serológicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 1° del Decreto N° 132/2020, ratificado por ley 15.174, modificado por Decreto 434/20 y prorrogado por Decretos N° 771/20 y N°106/21 dispone, "Declarar el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente Decreto, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19)";

Que dicha gestión es impulsada a orden N°13, por la Jefatura de Gabinete de este Ministerio;

Que por la cláusula primera se establece que el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación otorgara al CONICET como beneficiario un subsidio para llevar adelante el "Proyecto" que será coordinado por este Ministerio de Salud con la participación del instituto de Investigaciones Biomédicas en Retrovirus y Sida, el Instituto de Biología y medicina Experimental, el cual tendrá un presupuesto asignado de pesos diez millones con 00/100 (\$ 10.000.000,00) para ser aplicado en la ejecución, equipamiento e insumos;

Que por la cláusula segunda se pactan las tareas que serán llevadas a cabo por el Ministerio de Salud, en su carácter de coordinador, como requerir información que estime pertinente, datos, informes, articular la relación entre las partes, trasladar muestras desde los hospitales hasta los sitios de procesamiento, entre otras;

Que por la cláusula tercera se establece que el tiempo de ejecución del proyecto será de veinticuatro meses (24), que de incurrir en demoras el mismo deberá ser reformulado con un nuevo plan de trabajo y la presentación de los informes parciales y final se ajustara al cronograma que como ANEXO I integra el convenio;

Que por la cláusula cuarta se establece que la información será de carácter confidencial quedando a discreción del Ministerio los modos de comunicación, difusión y alcance de los resultados;

Que han tomado intervención de su competencia, la Asesoría General de Gobierno a orden N° 31, la Contaduría General de la Provincia a orden N° 40 y Fiscalía de Estado a orden N° 47;

Que a orden N°51 ha prestado su conformidad la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley N° 15.164, en el marco del Decreto N° 132/20, ratificado por Ley N° 15.174, y sus modificatorios;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio de subvención suscripto entre este Ministerio de Salud, el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y la Fundación Instituto Leloir, el cual como documento N° CONVE-2021-15627591-GDEBA-DPTGAMSALGP, pasa a formar parte integrante de la presente, con el objeto de llevar acabo las acciones de la Unidad Coronavirus, cuya meta es la creación de una "Plataforma de Estudios Serológicos de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del estado de emergencia sanitaria declarada en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por Decreto N° 132/20 ratificado por Ley N° 15.174, modificado por Decreto N° 434/20 y prorrogado por Decreto N° 771/20 y 106/21.

ARTÍCULO 2º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar y publicar. Incorporar al sistema SINDMA. Cumplido, archivar.